

Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

LOBOS, Julio 26 de 1983

VISTO: Que en Agosto 30 de 1930 fué creado el "Museo Histórico Social de Lobos",
Que en fecha Noviembre 24 de 1934 por Resolución N° 72, con la firma del Sr. Intendente Municipal - Don ARTURO CARDONER y del Sr. Secretario General - Don JUAN ANQUEIRA, se incorporó al ya citado Museo, distintos elementos encontrados en el Partido de Lobos,
Que en fecha 9 de Septiembre de 1969 y por Decreto firmado por el Sr. Intendente Municipal - Don EDMUNDO P. MOORE y el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda - Don ABEL F. CULELA, se conformó una "Comisión Municipal ad-honorem Pro-Museo, Monumentos y lugares históricos del Partido de Lobos".
Que en fecha Julio 23 de 1973 el Concejo Deliberante sancionó un Proyecto de Ordenanza por el cual se facultaba al D.E.M. "Para que a la brevedad posible, interinidad, la Comisión Municipal Pro-Creación del Museo Histórico Tradicionalista y Paleontológico de Lobos", y

CONSIDERANDO: Que en la realidad dichas inquietudes no han sido cristalizadas, no existiendo, por lo tanto, el mencionado Museo,
Que la actual Administración Municipal ha tenido siempre en cuenta el aspecto cultural de nuestro Partido, conformando a tal efecto el Proyecto del edificio del Centro Cultural y Anfiteatro de la Ciudad de Lobos, obra cuyo emplazamiento ha sido determinado en el Parque Municipal Ing. Hiriart, constando de: Museo Histórico - Sala de Ciencias Naturales - Sala de Artistas Plásticos y Anfiteatro,
Que al promulgar la Ordenanza N° 666 de fecha 24 de Octubre de 1979 se estableció la necesidad de promover y desarrollar al máximo las posibilidades integrales del Partido, teniendo en cuenta que Lobos es centro cultural y educacional, buscando "procurar la preservación y el mantenimiento de los valores ambientales, históricos y estéticos adecuándolos e integrándolos a un proceso de desarrollo",
Que desde siempre la Comunidad de Lobos ha tenido la intención de mantener vivos los recuerdos de la vida pasada a través de los distintos elementos que logran posible ello, nucleados los mismos en un lugar físico,
Que el Museo servirá para las distintas generaciones puedan comprender y conocer de una mejor forma como y por que sus antecesores han vivido y ejecutado - sus actividades,
Que el Museo actuará como centro radiante, permitiendo comprender la historia lugareña como primer escalón para la comprensión de la historia nacional y americana,
Que la situación económica del Municipio no posibilita en la actualidad la ejecución del proyecto mencionado sobre el Centro Cultural y Anfiteatro de la Ciudad de Lobos,
Que el Edificio de la Dirección de Obras Sanitarias, ubicado sobre la calle Domingo S. Arévalo y J. Newbery, se encuentra libre y sin destino,
Que por Decreto N° 285/83 de fecha 25 de Julio del corriente año se concedió el uso precario de parte del Edificio de Obras Sanitarias al Radio Club Lobos, quedando sin destino determinado, el Salón General de la planta baja.
Que la implantación física del citado inmueble se encuentra en situación equidistante entre el micro centro de la Ciudad de Lobos y Empalme Lobos, lo que posibilitaría un elemento más de aglutinamiento de ambos polos de desarrollo urbano,

//

[Handwritten signature]
1000-5-83

//

Que el Museo se integrará con los elementos existentes en las distintas reparticiones municipales del Partido y asimismo se procederá a invitar a las distintas instituciones culturales, sociales, educativas, deportivas y de bien público existentes y reconocidas en el Partido de Lobos, para que aporten todas los elementos que cada una de ellas crea conveniente, como así también a los vecinos que deseen participar con dicha obra,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Para el Partido de Lobos

ARTICULO 1º.- Destínase el Salón General de la planta baja del Edificio de Obras Sanitarias, ubicado en calles Domingo S. Arévalo y Jorge Newbery - de la Ciudad de Lobos para albergar los elementos integrantes del "Museo Histórico y de Ciencias Naturales de Lobos".

ARTICULO 2º.- El Departamento Cultura y Relaciones Públicas de la Municipalidad de Lobos será el encargado de notificar y recepcionar todos los elementos que las distintas reparticiones municipales, Instituciones y Vecinos de Lobos, aporten.

ARTICULO 3º.- Dése copia de la presente Ordenanza a la Oficina de Patrimonio Municipal a fin tome conocimiento de la misma y proceda a actuar al efecto.

ARTICULO 4º.- El Departamento Cultura y Relaciones Públicas deberá proceder, en el plazo de 30 días a partir de la fecha de la presente, a presentar una nómina de cinco personas, vecinos de Lobos, como mínimo, al Departamento Ejecutivo Municipal para la conformación de la "Comisión Vecinal del Museo Histórico y de Ciencias Naturales de Lobos".

ARTICULO 5º.- Cúmplase, Regístrese, Publíquese y Archívese.

OSCAR ADALBERTO OSCAR FERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA



Ing. Agrón. LAURENTINO ARMANDO OTADUY
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA Nº

759